

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio con motivo de una instancia en la que Don José de Cadenas y Elías solicita la conversion por bonos del Tesoro de la renta de 8.273 pesetas 76 céntimos que representa la participacion que tiene en la carga de justicia número 43 del capítulo y artículo 1.º, Sección 4.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, según la nueva distribución que ha convenido hacer de la misma con el Sr. Duque de Sessa;

Resultando del informe de la Direccion general de la Deuda pública que la referida carga, procedente de alcabalas de la provincia de Leon, fué declarada subsistente por Real orden de 10 de Abril último, procediendo en su consecuencia la conversion de las 6.342 pesetas 13 céntimos, que es la parte que en ella tiene el reclamante, quedando en suspenso las 1931 pesetas 58 céntimos que de la misma pertenecen al señor Duque de Sessa;

Visto el artículo 1.º adicional de la ley de 21 de Julio de 1876 y la de 9 de Enero de 1.º año siguiente, que autorizan al Gobierno para concertar con los patípicos de cargas de Justicia la conversion de estas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I. é informado por la direccion de la Deuda pública y la Asesoría general en este Ministerio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido acceder á la pretension del exponente, y dispo-

ner que esa Direccion general le entregue 158 bonos del Tesoro, cuyos intereses al 6 por 100 producen 4.740 pesetas, en equivalencia de las 4.760 con 39 céntimos que representa el 75 por 100 de la parte de la mencionada carga, toda vez que las 1586 pesetas 79 céntimos, 25 por 100 de la misma, de la parte que debe ceder al Estado, consignándolo así en la escritura pública que al efecto se otorgue; debiendo abonarse en metálico al tipo de la cotizacion oficial el valor de las 333 pesetas 33 céntimos que recibirá de menos en capital de bonos por las 20 pesetas 29 céntimos, diferencia entre los intereses de los mismos y las 4760 pesetas 39 céntimos que, como va dicho, importa el 75 por 100 de la renta de la carga llamada á convertir, y exigírsele el reintegro en el caso de que las haya percibido de las rentas devengadas con posterioridad al 31 de Marzo último, puesto que los bonos que se entreguen llevarán el cupon corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1880. =Cos-Gayon.= S. Director general del Tesoro público.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1158.

Sección de Fomento.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion procurador, y de 34 años de edad, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de Don Maximiliano Frendenberg, ha

presentado á las doce y treinta minutos de la mañana del día 25 de Mayo de 1880 una solicitud de registro de 144 pertenencias de la mina titulada «Maria» de mineral plomo y otros metales, sita en sitio nombrado dehesa de los Mártires, propiedad de los Agredanos, término de Fuente-Obejuna, lindante al Norte con el cerro del Cuervo, Sur Rivera de los Mártires, Oeste propiedad de los Agredanos, Este arroyo de la Montesina.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra en lo alto de un cerro que dá el visual de 200.º á la casa de Valde-Consuna, y está al Norte de la Rivera de los Mártires; desde él en direccion S. O. quinientos metros, N. E. setecientos metros, N. O. quinientos metros, S. E. setecientos metros cerrándose el rectángulo. La brújula empleada está dividida en 360.º, partiendo del Norte á la izquierda.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de seiscientas tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 3 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Núm. 1160.

Sección de Fomento.

Don Enrique Foxá, Conde de Foxá, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que Don Manuel

Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, y de 34 años de edad, habitante en la calle de Carreteras, número 28, á nombre de D. Maximiliano Frendenberg, ha presentado á las doce y treinta minutos de la mañana del día 25 de Mayo de 1880 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Julia» de mineral plomo y otros metales, sita en sitio nombrado dehesa del Molinillo, terreno de la propiedad de D. Juan Murillo, término de Fuente Obejuna, lindante á todos vientos con propiedad del mismo señor.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo ciego de unos tres metros de profundidad á unos 600 pasos direccion Sur de la casa del Molinillo: desde él en direccion 210.º quinientos metros, en direccion 30.º cien metros, direccion 300 grados cien metros, direccion ciento veinte grados ochenta metros, cerrándose el rectángulo. La brújula empleada está dividida en 360.º, partiendo del Norte á la izquierda.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 4 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de minas, al servicio de esta provincia, en los dias y términos municipales que en la misma se espresan.

Nombre.	Mineral.	Interesado.	Representante.	Operación.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
Del 1.º de Julio al 13 del mismo mes.								
1501 Catalina.	Hulla.	D. Gerónimo Ortega Andrés.	D. Juan de Cuevas y Regules.	Demarcación.	Loma de la Encinilla.	Belmés.	N. E. La Primera. S. E. Maria é Isabel. N. O. La Cuarta. S. O. El Estendedor 2.º	D. Pedro Baquera. Gerónimo Ortega. Pedro Baquera. Joaquin de Burgos.
Del 4 de Julio al 11 del mismo mes.								
1957 Los Calabreses.	Plomo.	D. Antonio Rodriguez Molas.	D. Manuel Gutierrez Coneha.	Demarcación.	Cabezo de San Cosme.	Santa Eufemia.	Virgen del Carmen.	D. Joaquin Luna Arellano.
1958 Virgen de la Cuesta.	"	"	"	"	Idem en su falda.	"	"	"
1944 Librada.	"	Rafael Carrillo y Gutierrez.	"	"	Los Almadenes.	Hinojosa.	San Antonio.	Eulogio Montijano.
Del 12 de Julio al 16 del mismo.								
1960 San Luis.	Cobre y otros.	D. Manuel Palomo Reina.	D. Federico Alfaro y Lopez.	Demarcación.	El Cueurucho.	Belalcázar.	"	"
1966 Te encontré.	Cobre y hierro.	Antonio Lozano Cerrato.	"	"	Arenal.	"	"	"

NOTA. Los dueños de los registros ó minas no citados en esta relacion, que radiquen en los términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno á fin de facilitar la localizacion de sus concesiones y esposicion de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 1.º de Junio de 1880.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramon de Ingurza.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quienes corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten toda clase de auxilios á los Ingenieros encargados de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 3 de Junio de 1880.—El Gobernador, El Conde de Foxá.

Núm. 1161.

Seccion de Fomento.

Don Enrique Foxá, Conde de Foxá, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que Don Manuel Gonzalez y Villegas, vecino de esta capital, de profesion propietario, habitante en la calle de San Alvaro número 21, ha presentado á las doce y cuarenta y cinco minutos de la mañana del dia 20 de Mayo de 1880 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Dalia», de mineral plomo y otros, sita en parage nombrado Solana de las Peñuelas, en la dehesa de Santa Maria de Trassiera, terreno de la propiedad de la Exema. Sra. Duquesa de Almodovar del Valle, término de esta capital, lindante al Este arroyo que baja de Prado Herrera, al Norte con tierras del lagar de los Borres, al Oeste con la mina «Violeta», y al Sur con tierras de la misma dehesa.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina «La Violeta»: desde dicho punto de partida se medirán en direccion S. cien metros colocando la 1.ª estaca; de esta á la 2.ª se medirán en direccion E. seiscientos metros; de la 2.ª á la 3.ª en direccion N. doscientos metros; de la 3.ª á la 4.ª en direccion O. seiscientos metros intestando con la dicha mina «La Violeta», quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 26 del mismo he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 4 de Junio de 1880.

El Gobernador,

El Conde de Foxá.

Núm 1162.

Seccion de Fomento.

Don Enrique Foxá, Conde de Foxá, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion procurador, y de 34 años de edad, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de Don Maximiano Frendenberg, ha presentado á las doce y treinta minutos de la mañana del dia 25 de Mayo

de 1880 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «César» de mineral plomo y otros metales, sita en sitio nombrado «El Carrasco», terreno de la propiedad de Don Francisco Gomez, de la Granja, término de Posadas, lindante al Norte con las tierras del Molino de los Arcos, Sur arroyo de la Montesina, Oeste con el mismo arroyo, Este sierra de la Patuda.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que dá el visual de 280.° á la casa de Valde-Consuena; desde él en direccion 75.° cuatrocientos metros; en direccion doscientos metros; en direccion 345.° cien metros; en direccion 165.° cien metros, cerrándose el rectángulo. La brújula empleada está dividida en 360.°, partiendo del Norte á la izquierda.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.° del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 3 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 4163.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos, individuos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de una mula cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habida la pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Cabra con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisicion.

Córdoba 5 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Señas.

Pelo rojo, pequeño, con lunares blancos en los costillares y una cicatriz en la rodilla izquierda, sin hierro.

Núm. 1165.

A disposicion del Sr. Alcalde de Nueva Carteya se encuentra depositada una mula roja, cerrada, alzada 6 cuartas y media, sin hierro, con varias cicatrices en el lomo y en los costillares al dorso, en el brazo derecho un sobre hierro y rodilleras y otro sobrehueso

y sobrepie en el derecho; hallándose en dicha Alcaldía hasta que se presente su dueño acreditando su pertenencia.

Córdoba 7 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 1187.

Administracion provincial de Fomento. = Negociado de Carreteras.

Realizado el cobro de las 6158 pesetas 43 céntimos á que asciende el libramiento para pago del expediente adicional al de tasacion de los terrenos expropiados en el término municipal de Almedinilla, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Monturque á Alcalá la Real, Seccion de Priego al límite de la provincia, por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos se ha señalado el dia 15 del presente mes para que por el pagador de obras públicas don José Soriano, se verifique dicha operacion ante el Alcalde de la localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 8 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 1188.

ELECCIONES.

Declarado vacante por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial el distrito de Montilla, por fallecimiento del Sr. Don Carlos de Albear y Ruiz Lorenzo, que lo representaba en dicha Corporacion, he dispuesto con arreglo á lo prevenido en el artículo 32 de la ley, se proceda en el espresado distrito á la eleccion parcial de un Diputado provincial, lo cual deberá tener efecto en los dias 27, 28, 29 y 30 del presente mes.

El Sr. Alcalde de Montilla, pueblo de que únicamente se compone el distrito, y demás funcionarios que hayan de intervenir en esta eleccion, deberán tener muy presente para este caso las prescripciones que para otros análogos se le tienen hechas.

Córdoba 8 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 1107.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el dia 16 de Febrero de 1880.

Presidencia del señor Conde y Luque.

Sres. que asistieron:

Aguilar, De Hombre, Garcia Lovera, Raon, Valenzuela, Quintana, Maldonado, Belmonte, Villa-Zevallos, Ortega, Alvear, Villalva, Calderon, Serrano y Serrano, Lopez Mogrovejo, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el proyecto de exposicion que este Cuerpo provincial eleva al Gobierno de S. M. en solicitud de que el Estado subvencione, ó al menos anticipe la suma de 250.000 pesetas con destino á las obras del cuartel de Caballeria que á espensas de la Diputacion se construye en el sitio del Marrubial.

Ceder en favor de la Junta de Damas de la Sociedad económica Cordobesa de Amigos del pais dos cuadros que existen en el Museo provincial que representan á Jesus Crucificado y la Purísima Concepcion, con destino al Asilo de la Infancia, que intenta crear la expresada Junta.

Pasar á informe de la Comision de Hacienda la instancia presentada por D. José Muñoz Contreras, profesor de la Escuela de Belas-Artes, en solicitud de que se le acredite la gratificacion de 500 pesetas anuales á mas de su sueldo, en atencion á que lleva prestados diez años de servicios.

Confirmar el nombramiento hecho por la Presidencia en favor de D. Rafael Muñoz y Martinez, para el cargo de Administrador de la Hijuela de Expositos de Priego.

Aprobar la conducta del señor Presidente en lo que respecta á la dimision presentada por el oficial de Secretaria Don Manuel Perez Aranda, y nombramiento que para reemplazar á este hizo en favor de Don Francisco Caballero Ardit.

Confirmar asimismo el nombramiento hecho por la Presidencia, á propuesta del Ingeniero Jefe del servicio provincial, en favor de D. Amador Saez, para el cargo de delineante á las órdenes de expresado funcionario.

Manifestar al Sr. Gobernador las razones legales que asisten á esta Corporacion para creerse relevada de pagar la tercera parte del importe á que asciende la construccion de carreteras del Estado en el trayecto comprendido en los límites de la provincia, y que se sirva ponerlo en conocimiento de la Superioridad para la resolucion que considere justa.

Pasar á informe de la Comision de Fomento una instancia de Don Rafael Conde y Souleret, contratista del suministro de ladrillos para la obra del cuartel del Marrubial, en la que insiste le sea rescindido su contrato.

Aumentar en 500 pesetas mas la indemnizacion que actualmente

disfruta el Pagador de obras públicas, mientras duren las del cuartel del Marrubial, en consideracion al mayor trabajo que estas le proporcionan.

Ceder á D. José de Toro y Flores unas pequeñas parcelas de terreno sobrantes del camino viejo de la sierra, previo el ingreso en la Caja provincial del precio de tasacion de dichas parcelas.

Pasar á informe de la Comision de Beneficencia una instancia de D. José Santillana, profesor de música en el Hospicio y Casa Central de expositos, en solicitud de que se le conceda algun aumento á la asignacion que actualmente disfruta.

Reclamar al Ingeniero Jefe de caminos de la provincia un presupuesto alzado del costo que aproximadamente habrá de tener el paso que se propone construir sobre el rio Genil para dar mayor impuls y conseguir economías en las obras de la carretera provincial de Palma á la Aldea de Quintana.

Denegar la instancia presentada por D. Rafael Rojo Huertas, en que pretendia el establecimiento de una imprenta provincial á espensas de la Diputacion, con objeto de hacer la tirada del «Boletin oficial» y demas servicios análogos.

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto provincial y del especial de Beneficencia para el corriente mes.

Manifestar al Presidente de la Sociedad protectora de los niños establecida en Madrid, las causas que impiden por ahora á esta Corporacion suscribirse y contribuir con cantidad alguna para el objeto que aquella se propone.

Desestimar la instancia de los Capellanes de los Establecimientos de Beneficencia, pidiendo se les concediese alguna gratificacion en concepto de estipendios de misas.

Manifestar á D. Amadeo Rodriguez, contratista del suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia, que para dictar acuerdo acerca de la peticion que tiene hecha relativamente al traspaso del arrendamiento de una casa perteneciente á la Beneficencia provincial, sita en la plazuela del Vizconde, se hace preciso que remita el proyecto y presupuesto detallado de las obras que intenta ejecutar en la referida casa.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en su sesion celebrada el dia 5 de Noviembre último.

Disponer que por la Contaduría provincial se practique una liquidacion de lo que en el año económico próximo pasado se ha satisfecho por la provincia al Cuerpo de Ingenieros de Caminos del Estado, en concepto de indegnizaciones del personal facultativo dedicado á

obras provinciales, dando cuenta á la Corporacion del resultado que aquella arroje.

Oficiar al Sr. Gobernador, manifestándole el estado aflictivo en que se encuentra el Tesoro de la provincia, y rogándole se sirva ordenarse que se retengan á los pueblos morosos en el pago de su contingente, cuanto les corresponda por sus arbitrios del impuesto de consumos.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Presidente, Tomás Conde.—El Diputado Secretario, Manuel Raon.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1167.

Alcaldia constitucional de Pedroche.

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroche.

Hago saber: que el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de doce dias, durante los cuales podrán hacer los interesados las reclamaciones que crean procedentes.

Pedroche 2 de Junio de 1880.—José Morillo Tirado.

Núm. 1169.

Alcaldia constitucional de Adamúz.

Don Salvador Lopez Azua, Alcalde constitucional de esta villa de Adamúz.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion celebrada el dia treinta de Mayo último acordó sacar á la subasta para el año económico venidero de 1880 á 1881, el servicio del alumbrado público de esta localidad por medio del petróleo, bajo el tipo de doscientas pesetas, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Secretaría de la Corporacion, cuyo acto tendrá lugar en un solo remate el dia trece del actual y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales.

Adamúz tres de Junio de 1880.—Salvador Lopez.

Núm. 1177.

Alcaldia constitucional de Santaella.

Don Juan de Dios Aguayo y Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que por acuerdo

del Ayuntamiento que presidido se saca en subasta, para su remate en el mejor postor, el alumbrado público de esta villa por todo el año próximo económico de 1880 á 81, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas y con arreglo á las condiciones que constan en su respectivo pliego, el cual se encuentra de manifesto en la Secretaría de este municipio.

El remate tendrá lugar el dia trece del corriente mes y hora de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el expresado acto.

Santaella 3 de Junio de 1880.—Juan de Dios Aguayo.—Por su mandado, Fernando Rivilla, Secretario.

Núm. 1178.

Alcaldia constitucional de Priego.

Don José Luis Rubio y Tallon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir se saca á pública subasta el arrendamiento del servicio del alumbrado público por todo el año económico de 1880 á 81, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifesto en esta Secretaría capitular, para lo cual se admitirán pliegos de proposiciones desde las 12 á la una del dia catorce del corriente mes.

Priego 3 de Junio de 1880.—José Luis Rubio.

Núm. 1179.

Don José Luis Rubio y Tallon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta el arrendamiento de los arbitrios establecidos sobre la Alhóndiga y Carniceria de esta poblacion, que darán principio el 1.º de Julio del corriente año y terminarán el 30 de Junio de 1881, cuyos remates tendrán lugar el dia 14 del presente mes en las puertas de estas Casas capitulares siendo el de la Alhóndiga á las 11 de la mañana, y el de la Carniceria á las 12 de la misma, y bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifesto en la Secretaría capitular.

Priego 3 de Junio de 1880.—José Luis Rubio.

JUZGADOS.

Núm. 1156.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Molina Navarro, procesado por robo, cuyas señas á continuacion se dirán, para que dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia, apercibido de que de no comparecer en el prefijado término, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro á tres de Junio de mil ochocientos ochenta.—Fernando Saborido.—De orden de S. S., José Maria Pedrajas.

Señas del procesado.

Un hombre de estatuta regular, ojos melados, barba poblada, pelo negro, color trigueño, de edad de veinte y ocho años, y vistió chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro, faja negra de estambre, camisa á listas azules y doradas, botillos de becerro blanco y sombrero hongo negro.

Núm. 1170.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Maria Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del actuario se signa expediente de oficio para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido y á favor del procesado Antonio Lopez Almenara, el dominio de dos fincas de su propiedad situadas en el pago de Pedro Diaz el Grande, término de Palma del Rio, que consisten la una en un pedazo de huerta con diez y nueve estadales de cabezada y cincuenta y tres de regadío, que unidos forman una superficie de setenta y dos estadales, equivalente á seis áreas y sesenta y dos centiáreas; linda por Este con camino del pago, Norte huerta de José Lopez Almenara y por Oeste y Sur con otra de Juan Gamero Paez; y la otra es otro pedazo de huerta con cabida de tres estadales de regadío, equivalentes á una área y veinte centiáreas, lindando por el Este y Sur con huerta de Manuel Martinez Almenara, Norte con idem de Juan Blanco, y por el Oeste con otras de Maria Montoro; en cuyo expediente he acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar dicha inscripcion á fin de que durante el término de ciento ochenta dias á contar desde esta fecha comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, bajo el concepto que de no verificarlo y trascurrido expresado plazo se declarará justificado el dominio de mencionados bienes.

Dado en Posadas á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta.—Manuel Maria Gonzalez.—El Actuario, José Sanchez de Toro.

Núm. 1172.

Comision especial de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Córdoba.

Circular.

A los Sres. Alcaldes de esta provincia, como Presidentes de las Juntas municipales para la reforma de amillaramientos.

Publicada por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia en el «Boletin oficial» de 4 del corriente, número 296, la circular de la Direccion general de contribuciones de 28 de Mayo, sobre formacion de cartillas evaluatorias, cumple á mi deber, en fiel observancia de la prescripcion 3.ª de ella, prevenir á los Sres. Presidentes de las Juntas municipales:

1.º Que si por virtud de mi circular de 28 de Febrero último, publicada en el «Boletin» núm. 213, no tienen ya ultimadas, como debían tenerlo, las propuestas de tipo medios evaluatorios para las nuevas cartillas, procedan sin levantar mano á realizar este servicio en un brevísimo plazo.

Y 2.º Que una vez terminado, remitan un ejemplar de las propuestas al Excmo. Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta provincial de amillaramientos, y dos de ellas al señor Jefe económico, conforme se previene en la disposicion primera de la circular citada al principio de la presente.

Encarezco al celo reconocido de los Sres. Alcaldes la terminacion pronta del servicio que nos ocupa, evitándome así el disgusto de tener que proponer medidas coercitivas, que si sensibles pueden ser á las autoridades que las merezcan, no lo serán menos al que en cumplimiento de un deber ineludible se vea precisado á proponerlas.

Córdoba 7 de Junio de 1880.—José Maria de Luna.

Núm. 1139.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de utensilios.—Segunda decena de Mayo de 1880.

Nota de las compras realizadas en dicha decena, con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Dia 25.—6500 kilogramos de carbon, 0.0865.

Córdoba 31 de Mayo de 1880.—El Administrador, Eduardo de Rojas.—V.º B.º, El Comisario de guerra Inspector, Joaquin Madri.

Imprenta del Diario de Córdoba.